

F-3 13 FEB 2025

EXPEDIENTE N° 1944

HORA: 3:26 FIRMA: ell

SUMILLA : REITERE PAGO INMEDIATO DE MIS REMUNERACIONES ENERO-FEBRERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

ATENCIÓN RESPONSABLE DE REMUNERACIONES:

LUCIO BELLIDO DIAZ, identificado con DNI N° 01320740, con domicilio real en el Jr. Iquitos 113 de la ciudad de Puno, señalando domicilio procesal en el Jr. Cajamarca N° 397 de la ciudad de Puno, ante Ud. me presento y digo:

I.- PETICIÓN. -

Amparado en el derecho de petición que nos asiste a toda persona, conforme lo dispone el Art 2 Inc. 20 de la Constitución Política del Estado, concordado el TUO de la Ley N° 27444, **SOLICITO: REITERA el PAGO INMEDIATO de mis remuneraciones de docente y la RESTITUCIÓN DE MIS DERECHOS COMO DOCENTE dando CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL, por los siguientes fundamentos.**

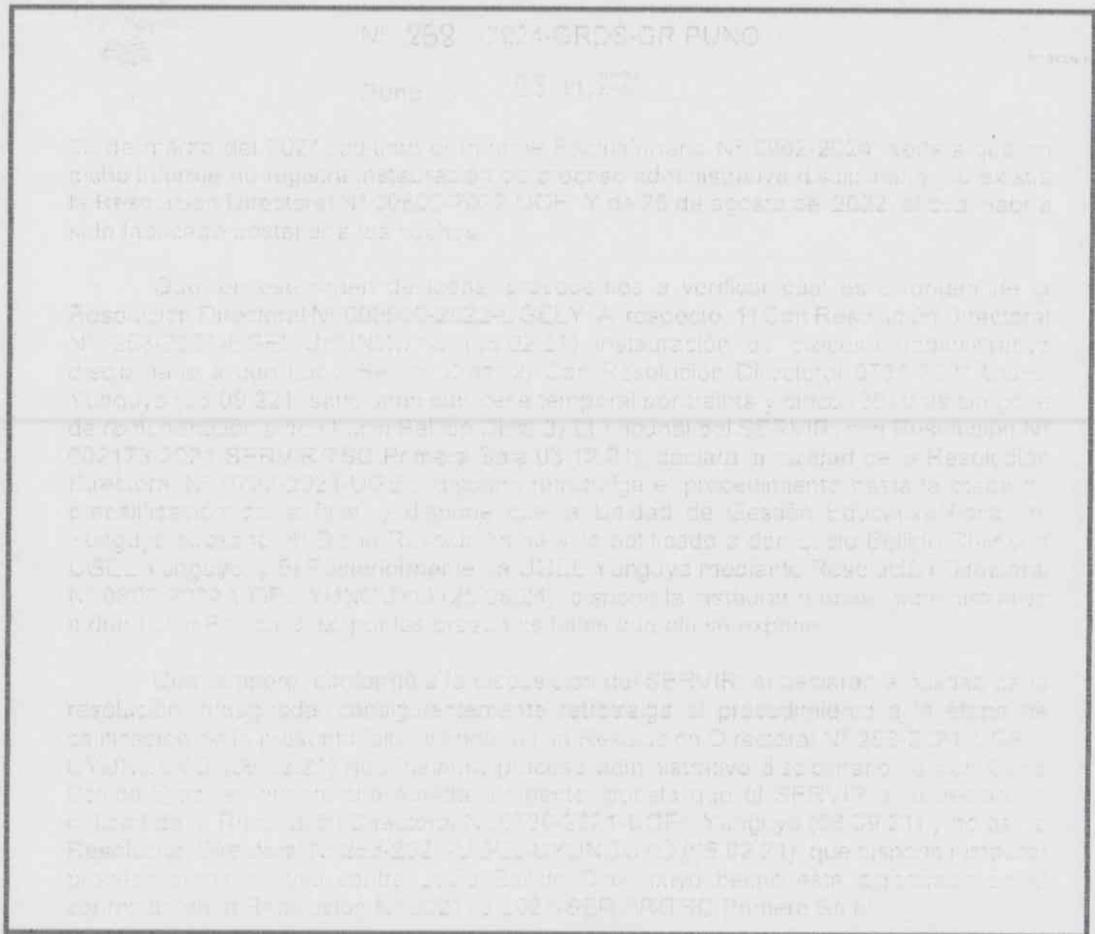
Que con Exp., N° 1080 y 4068, se solicitó pago de mis remuneraciones, ya que en el mes de enero no se me ha programado ni por vacaciones trucas y mi familia es por lo se reitera la solicitud y se remita al responsable en remuneraciones para su atención y se pone en consideración los siguientesu otros se me ha vulnerado mis derechos y se me atentada contra mi persona al en fecha 20 de setiembre del 2024 he sido notificado con la **R.D. N° 0891-2024-UGEL Yunguyo**, resolución que contiene la Resolución **Directoral. 0800-2022UGEL Y, de apertura de proceso**, la misma que por temporalidad estaría prescrita.

1.1. Ante estos hechos que vulneran mis derechos el recurrente planteo ACCIÓN DE AMPARO ante el órgano Jurisdiccional, recaído en el TERCER DESPACHO EN LO CIVIL DE PUNO, expediente 00933-2024-0-2101-JR-CI-03; en contra de la **Resolución de Gerencia N° 0258-2024**; pretensión que fue declarado **FUNDADA la demanda de fojas 35 a 42, interpuesta por Lucio Bellido Diaz en contra de la Gerencia de Desarrollo social del Gobierno regional de Puno representado por la Procuraduría Publica del Gobierno regional; en consecuencia, DECLARO inaplicable, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 258-GRDS-GR PUNO (...)** en tal sentido **NULA** la resolución Gerencial Regional N° 258-GRDS-GR (..) EN CONSECUENCIA, se disponga la reposición del estado de las cosas a la situación anterior a la violación constitucional.

con el artículo 138° de la Constitución Política del Estado, impartiendo Justicia a Nombre de la Nación de quien emana esta potestad: **FALLO: DECLARANDO FUNDADA** la demanda de fojas 35 a 42, interpuesta por **Lucio Bellido Díaz** en contra de la **Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno** representada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno; en consecuencia, **DECLARO inaplicable la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 258-2024-GRDS-GR PUNO**, a la condición laboral del **DIRECTOR ENCARGADO DE LA UGEL PUNO** del recurrente, en merito de la R.D.R. N° 1338-2024-DREP, de fecha 20 de marzo DEL 2024; en tal sentido, **DECLARO NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 258-2024-GRDS-GR PUNO. EN CONSECUENCIA se disponga la reposición del estado de las cosas a la situación anterior de la violación constitucional, declarando por tanto la presencia en el cargo de Director

1.2. Que, los fundamentos de **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 258-GRDS-GR PUNO**, tiene como origen de la resolución N° 000800-2022-UGELY, de fecha 25 de agosto del 2022, que dispone instaurar proceso administrativo disciplinario a Don Lucio Bellido Diaz, por la falta que allí se expone; es preciso señalar que la RD N° 000800-2022-UGELY, tiene como antecedente la Resolución N° 002173-2021-SERVIR/TSC. En ese sentido se infiere que al haber sido declarado NULO la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 258-GRDS-GR PUNO**, por el poder judicial también DECLARO LA NULIDAD de lo RESUELTO en la resolución N° 00800-2022-UGELY, NULIDAD contenida en la resolución N° 06 del 16 de octubre del 2024, emitida por el 3° Juzgado Civil de Puno. Resolución que mantiene su vigencia amparada en la Resolución N° 01 del 28 de octubre del 2024, que resuelve **SE RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite la solicitud de Medida Cautelar en su modalidad de INNOVAR, solicitada por LUCIO BELLIDO DÍAZ, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios indicados y disponiendo se agreguen a los autos; debiendo tramitarse la presente por la vía procedimental del Proceso Cautelar Autónomo. 2) CONCÉDASE por cuenta, riesgo y responsabilidad del solicitante, medida cautelar dentro de proceso, en su forma de INNOVAR, en contra de los afectados GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, representada por su Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno. 3) DECLARA inaplicable la Resolución Gerencia Regional N.° 258-2024-GRDS-GR PUNO, a la condición laboral de DIRECTOR ENCARGADO DE LA UGEL PUNO del recurrente, en merito a la R.D.R. N.° 1338-2024-DREP, de fecha 20 de marzo de 2024; en tal sentido, DECLARA NULA la Resolución Gerencia Regional N.° 258-2024-GRDS-GR PUNO; en consecuencia, SE DISPONE la reposición del estado**

de las cosas a la situación anterior de la violación constitucional, declarando por tanto la presencia en el cargo de Director Encargado de la UGEL Puno, en mérito de la R.D.R. N.º 1338-2024-DREP, de fecha 20 de marzo de 2024 (...).



1.3. En consecuencia, **NULA LA VIGENCIA** R.D. N° 0891-2024-UGEL Yunguyo, que resuelve **DESTITUIR** al recurrente, en tanto la resolución N° 800-2022 de apertura de proceso administrativo, que es fundamento principal de la la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 258-GRDS-GR PUNO, que fue declarado NULO, por el órgano jurisdiccional

Por los considerandos expuestos se SOLICITA, el PAGO INMEDIATO de mis remuneraciones de docente y la RESTITUCIÓN DE MIS DERECHOS COMO DOCENTE dando CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL.

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceder a mi petición por ser legal y justa.

Yunguyo, 24 de enero de 2025.

LUCIO BELLIDO DIAZ

01320740